H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E:

Los que suscribimos L.**A.E. Claudia Gil Montes, presidenta municipal, Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Síndico Municipal y Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán**, en nuestro Carácter de regidores integrantes de la comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, *en coadyuvancia* con **Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Lic. Neiba Teresita Magaña Cárdenas, Lic. Pavel Evangelista Campo, Lic. NayeliLizeth Ramírez Macías y Mtro. Abraham Demetrio Medrano Guzmán**integrantes de la Comisión Edilicia Permanente De Reglamentos Y Puntos Constitucionales, así como Lic. **Angélica Guadalupe Ortiz Campos, Lic. NayeliLizeth Ramírez Macías, Prof. Antonio Martínez Guzmán, Ing. Ricardo Fabián Ortiz y Lic. Juana Daniela Ocegueda Zúñiga** Comisión Edilicia Permanente De Hacienda Pública Y Presupuestos, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Públicas Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35, 36, 37, 60 fracción I, 69, 56, 88 fracción I, 90, 94, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, comparecemos a someter esta Honorable Cuerpo Edilicio en pleno, el siguiente: **DICTAMEN QUE AUTORIZA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO,** con base y fundamento a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, puntualizando además la forma de gobierno contenida en los artículos 38 y 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así mismo tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados.

II.- Además el artículo 41, fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad de los regidores y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

III.- En el punto9, de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 16, celebrada el 28 de diciembre del 2022, en la cual se autoriza el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES**

PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO y se abroga el Reglamento de Compras para el municipio de Tuxpan, Jalisco

IV.-Se notificó en la oficina a mi cargo el OF-CPL-S/N-LXIII-23, por medio del cual se me notifica el acuerdo legislativo 1263-LXIII-23, en el cual se nos exhorta a los 125 Ayuntamiento del Estado de Jalisco para que den cumplimiento a lo mandatado en la Ley de compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, oficio que se anexa al presente como anexo.

V.- Con fundamento a lo anterior, realizamos un análisis detallado de nuestro reglamento de compras, para ver si cumplía con los requerimientos de la Ley, encontrando solamente que la integración de comité de compras no se cumple con los porcentajes establecidos por la ley, en el que tiene que haber un 50% de integrantes de la administración pública y el otro 50% del sector privado, que nuestro caso solamente contamos con un 20% de este último lo anterior a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de ComprasLey de compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con el objeto de dar cumplimiento al citado acuerdo legislativo, por lo que en sesión del día 21 de marzo del 2023, de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, *como convocante y como coadyuvantes la de* Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Hacienda Pública y Presupuestos, comisiones a las cuales se les turno el reglamento originalmente, se advierte la siguiente propuesta:

Como se encuentra actualmente	Propuesta de reforma
Artículo 8. El comité, es el órgano colegiado de la administración, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tienen por objeto aprobar las adquisiciones de bienes o servicios a celebrarse por el municipio, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité tendrá la estructura siguiente: I. El presidente, quien serán el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto; II. Diez vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto; III. Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del comité sólo con voz pero sin voto, que será el titular de la jefatura de proveeduría; IV. Un representante del Órgano Interno de Control que será invitado	**Artículo 8.**

permanente, con voz, pero sin voto; y V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas, áreas y organismos privados siguientes: I. Hacienda Municipal; II. Oficialía Mayor; III. Dirección de Desarrollo Económico; IV. Dirección de Desarrollo Agropecuario; V. Sindicatura; VI. Una o un Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública Municipal y Presupuestos; VII. Una o un Regidor integrante de la Comisión Edilicia y Permanente de Desarrollo económico y turismo; VIII. Una o un Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Fomento agropecuario; IX. Cámara Nacional de Comercio, del municipio; y X. La o el representante del sector agropecuario (Ejidos, pequeña propiedad o sector ganadero)	VI. Un representante de la Unión de Comerciantes Establecidos de Tuxpan Jalisco A.C.; VII. Compañía BioPappel S.A. de C.V., como parte del sector industrial; VIII. Un representante de la Asociación Ganadera de Tuxpan, Jalisco; IX. Empresa Profesionales de Servicios Sociales S.A. de C.V. X. Un ciudadano representante del Consejo Municipal de Participación ciudadana, XI. Una o un Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública Municipal y Presupuestos, con derecho a voz, pero sin voto.

VI.- La presente reforma tiene como objetivo dar cumplimiento al acuerdo legislativo señalado en el expositivo número IV, así como cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetando los porcentajes de integración del comité de compras de este municipio el cual debe estar integrado en un 50% por el sector público y el otro por el sector privado, que actualmente solo contamos con un 20%, del sector privado.

Lo anterior en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la

expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

2. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente

A) De la Legitimidad: Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B) De las formalidades: Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, y quedando aprobada por unanimidad de los integrantes de las comisiones.

C) De la procedencia: Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

Por lo antes fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 35, 36, 37, 60 fracción I, 69, 56, 88 fracción I, 90, 94, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, quienes integramos la Comisiones conjuntas dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES**, la iniciativa de Ordenamiento Municipal por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones Para El Municipio De Tuxpan, Jalisco, por lo que elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificaciones al Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contrataciones Para El Municipio De Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Una vez publicada la presente disposición señalada en el resolutivo primero, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado

de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

CUARTO. Notifíquese al Presidente Municipal y al Secretario General, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
TUXPAN, JALISCO, 21 DE MARZO DEL 2023
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DE NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS

MTRO. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMÁN

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS

LIC. NEIBA TERESAITA MAGAÑA CÁRDENAS

LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS

LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS

MTRO. ABRAHAM DEMETRO MEDRANO GUZMÁN

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTOS

LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS

LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS

PROF. ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

ING. RICARDO FABIÁN ORTIZ

LIC. JUANA DANIELA SEGUEDA ZÚÑIGA